



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso de Liquidación Patrimonial N° 2019-00659-00

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO adosó varios soportes con el fin de justificar la medida adoptada en torno a las cesantías del pretensor, las que fueron retenidas y destinadas a saldar la obligación en mora, es decir el pasivo que se halla comprometido en la actual tramitación.

En ese contexto, conviene precisar que **es inviable aceptar los planteamientos del enunciado organismo en torno a la materia de la que se viene tratando**, en vista de que en el marco de la audiencia llevada a cabo el día 3 de septiembre del año anterior, se emitió la correspondiente providencia de adjudicación de los bienes del deudor, según la clase del crédito y el porcentaje establecido en el laborío presentado por el competente liquidador, sin que se hubieran planteado objeciones sobre la práctica desarrollada.

En consecuencia, el aludido FONDO debe sujetarse a los efectos que acarrea esa situación jurídica, entre ellos el erigido por el num. 1º, art. 571 del Compendio Ritual Vigente, atinente a que los saldos insolutos del pertinente compromiso mutarán en obligaciones naturales, conforme a lo reglado por el art. 1527 del C.C., que estatuye que ese tipo de débitos de ningún modo confieren el derecho a que se procure su solución.

En este orden de ideas, **se exhorta a la nombrada organización**, a fin de que **tome los correctivos a que hay lugar en punto al crédito que aquí nos compromete, aplicando estrictamente las pautas normativas a las que se ha hecho alusión**. Para ese efecto, **se concede el intervalo de 5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente comunicado, el que será enviado por el competente CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 6 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50c68069e805eb3487e7d9dfd805a2637cf3417cfe647c520c7679ca6d
4efcd9**

Documento generado en 04/04/2022 11:04:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>